



**VISTOS:**

- a) Instrucción Alcaldía N° 47, de fecha 18 de Octubre de 2011.
- b) Ordinario N° 223, de fecha 21 de Abril de 2014, de Administración Municipal, que solicita modificar la Instrucción Alcaldía N°47/11.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 9620, de fecha 28 de Diciembre del 2012, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

**Se dicta la siguiente Instrucción Alcaldía:**

**INSTRUCCIÓN ALCALDIA**

**MODIFICASE** la Instrucción Alcaldía N° 47, de fecha 18 de Octubre de 2011, que establece los horarios para la carga de combustible, para el abastecimiento de la flota de vehículos municipales, en el sentido que se modifique de acuerdo al siguiente detalle:

HORA/DIA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
08 00 – 09 00	CAMIONES Y MAQUINARIAS	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON (bencina)	CAMIONES Y MAQUINARIAS	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON (bencina)	CAMIONES Y MAQUINARIAS	SOLO EMERGENCIAS	SOLO EMERGENCIAS
09 00 – 10:00	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON (petróleo)	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON (bencina)	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON(petróleo)	AUTOS CAMIONESTAS Y STATION WAGON (bencina)	AUTOS, CAMIONETAS Y STATION WAGON(petróleo)	SOLO EMERGENCIAS	SOLO EMERGENCIAS
						SOLO EMERGENCIAS	SOLO EMERGENCIAS
20 00 – 21 00	CAMIONES RECOLECTORES		CAMIONES RECOLECTORES		CAMIONES RECOLECTORES	SOLO EMERGENCIAS	SOLO EMERGENCIAS

Se debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Ningún conductor está autorizado a cargar combustible sin el visto bueno del encargado, que debe estar presente en la estación.
- Ningún conductor puede cargar un vehículo Municipal sin haber firmado la plantilla de registro.
- Sábados, Domingos y Festivos solo se cargara en horario a convenir, previa autorización o solicitud de la Dirección a la que pertenezca el móvil, con copia del documento que autoriza el trabajo a realizar.
- Cada dirección deberá determinar los vehículos de emergencias que tendrán que dejar sus estanques llenos los días viernes (identificar con patente y conductor), todo esto con el fin de actuar en forma eficaz ante una emergencia que pudiesen ocurrir en fin de semana.
- Después de las 00:00 hrs. Solo se cargará en casos de emergencias o catástrofes, ya que se debe solicitar autorización al concesionario de la estación.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FNJ/CCG/rpm.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**FERNANDO NUÑEZ JARAMILLO**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL